



**Programme des  
Nations Unies pour  
l'environnement**



Distr.  
GENERALE

UNEP/OzL.Pro/ExCom/55/43/Add.1  
26 juin 2008

FRANÇAIS  
ORIGINAL: ANGLAIS

COMITE EXECUTIF  
DU FONDS MULTILATERAL AUX FINS  
D'APPLICATION DU PROTOCOLE DE MONTREAL  
Cinquante-cinquième réunion  
Bangkok, 14-18 juillet 2008

**Addendum**

**PROPUESTA DE PROYECTO: YEMEN**

- **Agregar** la hoja de evaluación de proyecto adjunta
- **Sustituir** los apartados 13 y 14 de la manera siguiente:

Inhaladores de dosis medida

13. El Comité Ejecutivo, en su 51ª Reunión, en la decisión 51/34 d), convino *inter alia*, considerar “caso por caso solicitudes para estrategias de transición a inhaladores de dosis medidas sin CFC en los países que operan al amparo del Artículo 5 que no tienen instalaciones de fabricación de inhaladores de dosis medidas conforme a la decisión 45/54, cuando la necesidad de elaborar una estrategia hubiera sido completamente demostrada y documentada por medio de la presentación de los siguientes datos durante los tres años anteriores:

- a) Inhaladores de dosis medidas que contienen CFC y sin CFC e inhaladores de polvo seco: vendidos o distribuidos en esa Parte, desglosados por ingrediente activo, marca/fabricante y origen;
- b) Inhaladores de dosis medidas sin CFC e inhaladores de polvo seco: fecha de aprobación, autorización para su comercialización, y/o entrada en el mercado del territorio de esa Parte; y
- c) Inhaladores de dosis medidas que contienen CFC y sin CFC e inhaladores de polvo seco: costo estimativo por ingrediente activo y origen.”

14. El PNUMA proporcionó la siguiente información relativa al uso de inhaladores de dosis medida en Yemen:

- a) Se estima que de la población total de Yemen, 21 527 548 (en 2007), el 6 por ciento sufre de asma o de enfermedades pulmonares que requieren inhaladores de dosis medida o inhaladores de polvo seco, para lo cual sólo se utilizan inhaladores importados. El registro de los medicamentos para el asma se clasifica por tipo de ingrediente activo, sistema de distribución y propiedades clínicas y farmacológicas del medicamento, y, por lo tanto, hay un sistema para clasificar estadísticamente las importaciones de inhaladores. Yemen no clasifica tipos de inhaladores (es decir, inhaladores de dosis medida que usan o no usan CFC) cuando se registra el medicamento del inhalador. Desde septiembre de 1975 se requieren licencias o permisos para importar medicación para el asma;
- b) No se ha impuesto una prohibición para importar inhaladores de dosis medida con CFC. Yemen tampoco tiene reglamentaciones que prohíban nuevos registros de inhaladores de dosis medida con CFC para importación/ventas, ni tiene medidas de apoyo que animen el uso de inhaladores de dosis medida sin CFC o de inhaladores de polvo seco como sustitutos de los que usan CFC. Además, Yemen no ha puesto en marcha actividades de sensibilización del público para que las partes interesadas tomen conciencia de la necesidad de eliminar los inhaladores de dosis medida con CFC. El PNUMA suministró una lista de los inhaladores de dosis medida importados en Yemen y la cantidad de importaciones;
- c) En 2005 el total de aparatos vendidos que usan CFC o que se asume que usan CFC fue 174 725; en 2006, 252 076, y en 2007, 215 540, para 12 inhaladores de dosis medida diferente, basados en ocho ingredientes o combinaciones de ingredientes. De esto, un promedio de 89,7 por ciento se relacionó con un fármaco, la marca de comercio Vental que tiene salbutamol como ingrediente activo, y se compró en una compañía farmacéutica de la República Árabe Siria, donde el PNUMA informó que no podía determinarse si los inhaladores de dosis medida utilizaban realmente CFC como propulsor. El precio de venta de este fármaco en particular era 2 \$EUA por aparato, y alrededor de 33 por ciento menos que el siguiente competidor (Cipla, en India), lo que llevó a la suposición de que el dispositivo efectivamente utiliza CFC como propulsor. Asimismo Yemen importa cinco inhaladores de dosis medida sin CFC, de los cuales uno utiliza salbutamol, con un promedio del 78,3 por ciento de las importaciones sin CFC. En 2007, este inhalador de dosis medida sin CFC que usa salbutamol representó alrededor del 13 por ciento del mercado de inhaladores con dicho ingrediente, con un precio de un 65 por ciento más alto que el de un producto con CFC del mismo fabricante (Cipla), que también se vende en Yemen. El salbutamol es el único ingrediente/combinación que se puede encontrar como inhalador de dosis medida con y sin CFC. Finalmente, asimismo se importan inhaladores de polvo seco, en

un promedio de 1 680 aparatos/año, con un ingrediente diferente de todos los inhaladores de dosis medida con y sin CFC; y

- d) Para la transición del uso de inhaladores de dosis medida con CFC a inhaladores sin CFC o inhaladores de polvo seco Yemen pide ayuda destinada a actualizar la reglamentación del registro de medicinas importadas, realizar actividades de sensibilización, especialmente en pacientes con asma, y capacitar a las autoridades e instituciones conexas, concentrándose en los médicos y sus ayudantes. Con este fin, el plan nacional de eliminación de SAO prevé un financiamiento de 35 000 \$EUA.

## COMENTARIOS

15. La Secretaría planteó varias cuestiones al PNUMA, como organismo de ejecución principal, con respecto al proyecto de Yemen, centrándose especialmente en la parte de espumas de las actividades de fabricación de equipos comerciales de refrigeración. Las demás cuestiones planteadas y sus correspondientes resoluciones fueron:

- a) A fines de 2007, el saldo restante del financiamiento para la ejecución del programa de gestión de refrigerantes fue 184 900 \$EUA. El PNUMA informó a la Secretaría que este saldo está ligado a varias actividades que se han realizado y siguen realizándose, en particular las relacionadas con la capacitación de los funcionarios de aduanas (realizada en marzo de 2008), los técnicos en refrigeración (otros 14 talleres de formación programados para julio/agosto de 2008), y la entrega de los equipos de recuperación y reciclado, capacitación correspondiente y, en particular, la supervisión a largo plazo. La Secretaría considera que las actividades restantes no interfieren ni traslapan con las actividades previstas conforme al plan nacional de eliminación;
- b) Yemen había recibido financiamiento para eliminar el uso de halones, específicamente como parte de un plan regional para bancos de halones en Asia Occidental. Si bien la Secretaría tiene entendido que los resultados no respondieron a las expectativas de Yemen, también se da el caso que, además del financiamiento del Fondo Multilateral, este proyecto recibió fondos importantes del gobierno de Alemania. Dado que la contribución del Fondo Multilateral agotó ya la admisibilidad de Yemen para ayudar a eliminar halones, el PNUMA convino con la Secretaría que no habría más financiamiento para la eliminación de halones;
- c) Yemen ha pedido el financiamiento para una estrategia de transición de inhaladores de dosis medida. Después de examinar la información provista por el PNUMA, que parece satisfacer los requisitos de la decisión 51/34, la Secretaría puede recomendar la aprobación de dicha estrategia en el nivel de financiamiento pedido de 35 000 \$EUA; y
- d) La propuesta original del proyecto incluyó actividades en el subsector de refrigeración comercial, donde diez compañías se iban a convertir del CFC-11 y

CFC-12, para sistemas de espumación y de refrigeración, al HCFC-141b y HFC-134a. A la luz de la reciente decisión XIX/6, la Secretaría pidió al PNUMA y la ONUDI, en calidad de organismos co-ejecutivos que trabajaban en ese subsector, que considerasen otras alternativas sin SAO;

- i) Las empresas del mencionado subsector son muy pequeñas, con un promedio de consumo de CFC-11 para espumación levemente superior a cuatro toneladas anuales. En consecuencia, sus equipos eran muy básicos y consistían en máquinas de espumación de baja presión. La conversión al HCFC-141b habría sido posible por medios relativamente simples, con la inversión pedida de 30 000 \$EUA por empresa y las máquinas de espumación de baja presión actuales;
- ii) Se determinó que el HFC-245fa y el pentano eran alternativas potenciales. En el país actualmente no se dispone de estas tecnologías, de ahí la necesidad de establecer un sistema propio en el país para poder utilizar nuevas tecnologías que sean viables para las compañías en cuestión, y para asegurar el abastecimiento de los productos químicos necesarios. Debido a las temperaturas altas y poco habituales que tiene Yemen y a cuestiones de seguridad, ambas tecnologías requieren la utilización de máquinas de espumación de alta presión. La tecnología de pentano necesita, además, ciertos equipos de seguridad que deberán instalarse y mantenerse. El HFC-245fa requerirá una supervisión de seguimiento mientras la fabricación de espumas con HFC-245fa siga siendo más costosa que la fabricación de espumas con HCFC-141b, para reducir el riesgo de una retroconversión; y
- iii) Tomando en consideración que este proyecto se presentó poco antes de la eliminación del CFC-11 y la situación potencialmente problemática del abastecimiento y los tiempos de ejecución típicos, las empresas en cuestión podrían tener que utilizar durante un período el HCFC-141b como reemplazo de CFC-11, independientemente de lo improcedente que pudiera ser esa solución sin cambios técnicos. Dado que tal uso influiría muchísimo el consumo de HCFC-141b de Yemen, actualmente, según lo informado en el programa de país, en un nivel de 6,8 toneladas métricas (mientras que el consumo CFC-11 en este proyecto es de 40 toneladas), la Secretaría propuso establecer un tope para la admisibilidad de Yemen para futuros proyectos de eliminación de HCFC-141b. Se convino que el país no podría solicitar o recibir financiamiento para la eliminación de HCFC-141b que pasara de un límite de consumo agregado de HCFC-141b de esas empresas que se determinarán con la preparación del próximo plan de gestión de eliminación de HCFC, que se consideren admisibles según las directrices del Fondo Multilateral para la eliminación del HCFC. Esto excluirá todas las empresas de fabricación de equipos comerciales de refrigeración que sean beneficiarias bajo este plan de eliminación.

Asimismo se evitaría la posibilidad de doble financiamiento por parte del Fondo Multilateral.

- e) La propuesta original incluyó un pedido de financiamiento para el sector de servicios y suministró datos sobre el consumo en dicho sector (187,6 toneladas PAO, de las 69,9 toneladas PAO admisibles) comparados con el sector de equipos de refrigeración comercial (81,1 toneladas PAO). El pedido de financiamiento para el sector de servicios fue de 1 130 300 \$EUA. Tomando en consideración la relación típica de costo a eficacia de tales proyectos, así como el financiamiento provisto para el sector de servicios en los países de bajo consumo con un consumo admisible más bajo en el sector de servicios mediante proyectos de gestión para eliminación definitiva, el PNUMA y la Secretaría convinieron en un financiamiento de 565 000 \$EUA, que incluye la supervisión de las actividades del sector de servicios y el financiamiento de la Oficina de Gestión de Proyectos. Con la estrategia de transición para inhaladores de dosis medida y los costos de verificación, pero excluyendo el sector de equipos comerciales de refrigeración, el plan nacional de eliminación costaría 620 000 \$EUA;
- f) La Secretaría trató el financiamiento para espumación en el subsector de equipos comerciales de refrigeración conforme al plan nacional de eliminación, que abarca tres opciones: el uso de HCFC-141b, tal como se pidió originalmente, con ciertas reducciones después de un examen del costo; el uso de HFC-245fa, inclusive nuevas máquinas de espumación de alta presión, con una mayor supervisión, pruebas y el establecimiento de un sistema propio; y el uso de la tecnología de pentano (HC). La segunda y tercera opción incluyen la inevitable actualización de la tecnología, pasando de máquinas de espumación de baja presión a máquinas de alta presión, tratada en la decisión 26/70, y permite al Comité Ejecutivo determinar los costos adicionales de capital, caso por caso, para estar hasta 19% por debajo del costo real de capital. No obstante, en este caso particular, las empresas preferirían una conversión a HCFC, sin actualización tecnológica. Además, dado que éste sería el primer proyecto con HFC-245fa o tecnología de hidrocarburos, que sólo se introducirá en el país como parte de este proyecto, los costos para las empresas y el costo final de los equipos siguen siendo inciertos. En ausencia de una decisión del Comité Ejecutivo que exija la conversión a las tecnologías sin HCFC para lograr la eliminación de los CFC, la Secretaría y los organismos convinieron que, excepcionalmente, la actualización tecnológica causada por una conversión directa de empresas pequeñas de CFC-11 a tecnología sin SAO no llevará a una reducción de la alícuota adicional en los costos de inversión relacionados con una actualización tecnológica inevitable. Al mismo tiempo, se convino y estipuló en el proyecto de acuerdo que el financiamiento provisto para las actividades relacionadas con el subsector de equipos comerciales de refrigeración no puede utilizarse para otras actividades, y que todos los fondos restantes de la ejecución de esas actividades se devolverán al Fondo Multilateral. En el de sector equipos comerciales de refrigeración, la duración del costo de explotación adicional se puede calcular para dos años, según la decisión 28/44. Se llegó a un acuerdo alternativo para aplicar un tope del

10 por ciento del costo de capital adicional para las actividades, según lo previsto en la decisión 15/45 para el HFC-245fa, y para utilizar la misma cantidad para determinar el cálculo del costo de la conversión al pentano. La tabla siguiente representa el costo del plan nacional de eliminación para las diversas opciones tecnológicas en la parte de espumas; y

Sector y subsector	Tecnología (parte de espumas)		
	HCFC	HFC	HC
Actividades:	(en \$EUA)		
Aplicación de políticas y contención del comercio ilegal	100 000	100 000	100 000
Capacitación y acreditación en refrigeración	160 000	160 000	160 000
Asistencia técnica para el sector de servicios	165 000	165 000	165 000
Estrategia de transición para inhaladores de dosis medida	35 000	35 000	35 000
Oficina de Gestión de Proyectos, supervisión, verificación	160 000	160 000	160 000
Conversión de los últimos diez fabricantes de refrigeradores comerciales:			
Refrigeración	80 000	80 000	80 000
Parte de espumas (inversión)	350 000	1 550 000	3 200 000
Parte de espumas (sin inversión)	100 000	120 000	100 000
Parte de espumas (costos de explotación adicionales)	45 000	167 000	167 000
Total	1 195 000	2 537 000	4 167 000
Admisibilidad usando los umbrales existentes de relación de costo a eficacia:	1 799 139		

- g) El financiamiento necesario para las opciones sin HCFC sobrepasa notablemente el umbral de costo a eficacia. Esto se relaciona esencialmente con el tamaño muy pequeño de las empresas en cuestión, lo que aumentó considerablemente el costo de eliminación conexas, y con el alto costo de introducir una tecnología no disponible todavía en el país. El umbral de costo a eficacia, cuando se establece, *inter alia*, en base de la amplia experiencia con la tecnología del HCFC-141b para empresas más pequeñas, no podría tomar en cuenta estas cuestiones. Los organismos indicaron que el país también se contentaría con una decisión del Comité Ejecutivo de financiar una solución con HCFC o una solución con hidrocarburos; pero sólo a condición de que se utilizara el HCFC-141b, el Comité Ejecutivo permitiría que el país volviera a pedir financiamiento posteriormente para eliminar HCFC-141b con el fin de cumplir sus compromisos de eliminación bajo el calendario acelerado para HCFC.

16. El gobierno de Yemen presentó un proyecto de acuerdo entre ese país y el Comité Ejecutivo con las condiciones para la eliminación total de las SAO, que se incluye en el Anexo I del presente documento.

## RECOMENDACIÓN

17. A la luz de los recientes acontecimientos y de la decisión XIX/6 de la Reunión de las Partes, la Secretaría no considera que puede recomendar una conversión a HCFC-141b en este caso. Por lo tanto, la opción más eficaz en función de los costos parecería ser el uso de HFC-245fa como agente espumante, dado que el costo por encima del umbral, 737 861 \$EUA, no sería suficiente para financiar una segunda conversión de HCFC-141b en 10 empresas.

18. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, el plan nacional de eliminación de SAO para Yemen, en 455 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 59 150 \$EUA para el PNUMA, y en 2 082 000 \$EUA, más los costos de apoyo de 156 150 \$EUA, para la ONUDI, a condición de que:
  - i) El gobierno de Yemen no pida más financiamiento del Fondo Multilateral para la eliminación de los inhaladores de dosis medida con CFC en el país;
  - ii) El proyecto supervise el uso del agente espumante en las empresas beneficiarias de las actividades en el sector de equipos comerciales de refrigeración para asegurar el uso de los agentes espumantes convenidos una vez que se hayan ejecutado las actividades conexas;
  - iii) Los elementos de cálculo de los costos adicionales relacionados con la actualización tecnológica no establezcan un precedente para proyectos futuros, especialmente para la eliminación de HCFC; y
  - iv) El país haya convenido que su admisibilidad para financiar la eliminación de HCFC-141b se limite a un máximo de 11,6 toneladas métricas de HCFC-41b, según lo estipulado en el Acuerdo;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de Yemen y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan nacional de eliminación de SAO conforme al Anexo I de este documento;
- c) Instar al PNUMA y la ONUDI que tengan en cuenta todos los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y
- d) Aprobar la primera parte del plan con el financiamiento indicado en la tabla siguiente:

	Título del proyecto	Financia-miento del proyecto (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan nacional de eliminación de SAO (primera parte)	315 000	40 950	PNUMA
b)	Plan nacional de eliminación de SAO (primera parte)	1 838 500	137 888	ONUDI

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

### Yemen

<b>(I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de eliminación del CFC	PNUMA - ONUDI

<b>(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES (toneladas PAO)</b>				<b>AÑO: : 2006</b>	
CFC: 394.7	CTC: 0	Halons: 1.2	MB: 36.7	TCA: 0	

<b>(III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)</b>										<b>AÑO: 2007</b>			
Sustancias	Aerosoles	Espumas	Halones	Refrigeración		Solventes	Agente de proceso	Inhaladores de dosis	Usos de laboratorio	Metilbromuro		Mullido de tabaco	Total
				Fabricación	Servicio y					QPS	Non-QPS		
CFC				81,1	187,6								268.7
CTC													0
Halons			,7										0.7
Metilbromuro											35,7		35.7
TCA									0,				0

<b>(IV) DATOS DEL PROYECTO</b>			<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>Total</b>
Límites de consumo del Protocolo de Montreal		CFC	269,4	269,4		
		TCA	0,6	0,6	0,3	
Consumo máximo admisible (toneladas PAO)		CFC	268,7	268,7		
		TCA		0,6	0,3	
Costos del proyecto (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	315.000,	140.000,		455.000,
		Costos de apoyo	40.950,	18.200,		59.150,
	ONUDI	Costos del proyecto	1.838.500,	243.500,		2.082.000,
		Costos de apoyo	137.888,	18.263,		156.151,
Fondos totales aprobados en principio (\$EUA)		Costos del proyecto	2.153.500,			2.153.500,
Fondos totales solicitados para el año en curso (\$EUA)		Costos de apoyo	178.838,			178.838,

<b>(V) RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA:</b>	<b>sometidos a consideración particular</b>
--	---

QPS: Cuarentena y pre-embarque

Non-QPS: No de cuarentena y pre-embarque



**Anexo I****PROYECTO DE ACUERDO ENTRE YEMEN Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Yemen (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en los renglones 2 y 4 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias, y que no podría solicitar o recibir financiamiento para la eliminación de HCFC-141b que sobrepase del límite de consumo agregado de HCFC-141b de esas empresas que se determinarán con la preparación del próximo plan de gestión de eliminación de HCFC, que se consideren admisibles según las directrices del Fondo Multilateral para la eliminación del HCFC, válida en el momento de presentar un plan de gestión de eliminación de HCFC. Esto excluirá todas las empresas de fabricación de equipos comerciales de refrigeración que sean beneficiarias bajo ese plan de eliminación.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 7 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
  - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente;

- c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y
- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual. Las reasignaciones del presupuesto previstas para la ejecución de actividades relacionadas con el subsector de refrigeración comercial no pueden volver a asignarse a otras actividades. Todos los fondos restantes serán devueltos a la Secretaría del Fondo Multilateral una vez terminada la última fase del proyecto.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en

cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el Organismo de Ejecución Principal y ONUDI ha convenido ser el Organismo de Ejecución Cooperante bajo la supervisión del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el Apéndice 6-B. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en los renglones 8 y 9 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

**APÉNDICES****APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS**

Anexo A:	Grupo I	CFC
Anexo B:	Grupo III	TCA

**APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN**

		<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>Total</b>
1	Calendario de reducción de las sustancias del grupo I del anexo A del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	269,4	269,4	0	
2	Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo I del anexo A (toneladas PAO)	268,74	268,74	0	
3	Calendario de reducción de las sustancias del grupo III del anexo B del Protocolo de Montreal (toneladas PAO)	0,63	0,63	0,27	
4	Consumo total admisible máximo de las sustancias del grupo III del anexo B (toneladas PAO)	0,63	0,63	0,27	
5	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	315 000	140 000		455 000
6	Financiación convenida para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	1 838 500	243 500		2 082 000
7	Financiación total convenida (\$EUA)	2 153 500	383 500		2 537 000
8	Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	40 950	18 200		59 150
9	Costos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	137 888	18 263		156 151
10	Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	178 838	36 463		215 301
11	Total de costos convenidos (\$EUA)	2 332 338	419 963		2 752 301

**APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación de la segunda parte se considerará para aprobación en la última reunión de 2009.

**APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES****1. Datos**

País

Año del plan

N° de años cumplidos

N° de años remanentes conforme al plan

Objetivo de consumo de SAO del año precedente

Objetivo de consumo de SAO del año del plan

Nivel de financiación solicitada

Organismo de Ejecución Principal

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)

**2. Objetivos**

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	<b>Total (1)</b>			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	<b>Total (2)</b>			

**3. Medidas de la industria**

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados (1) – (2)	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
<b>TOTAL GENERAL</b>						

#### 4. Asistencia técnica

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_

Objetivo: \_\_\_\_\_

Grupo especificado: \_\_\_\_\_

Impacto: \_\_\_\_\_

#### 5. Medidas gubernamentales

<b>Criterios/actividades planificadas</b>	<b>Calendario de ejecución</b>
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

#### 6. Presupuesto anual

<b>Actividad</b>	<b>Gastos planificados (\$EUA)</b>
Total	

#### 7. Costos administrativos

### APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El gobierno de Yemen en consulta con el PNUMA seleccionará y contratará a una organización/empresa local independiente para llevar a cabo esta tarea e informará anualmente sobre los resultados reales y previstos del plan nacional de eliminación de SAO. La selección de la organización/empresa dependerá de los resultados de la creación de capacidad tal como se propone en el componente de políticas de dicho plan nacional.

2. La organización tendrá acceso a todos los datos financieros y técnicos y a toda la información relativa a la ejecución del plan de eliminación de las sustancias, con el fin de recopilar datos fiables y hacer un a verificación cruzada.

3. La organización preparará y presentará a la Dependencia Nacional del Ozono y al organismo de ejecución principal informes trimestrales de las actividades e informes sobre el estado de ejecución del plan de eliminación de las sustancias y las cifras anuales de consumo para análisis y seguimiento.

4. La responsabilidad de la organización seleccionada será:
  - a) Elaborar y presentar al PNUMA y a la Dependencia Nacional del Ozono el enfoque de supervisión independiente de la ejecución del plan nacional de eliminación;
  - b) Realizar la supervisión independiente de todas las actividades ejecutadas en el plan nacional de eliminación;
  - c) Realizar la supervisión anual independiente, mediante visitas *in situ*, de las empresas de refrigeración comercial que reciben apoyo a través de este proyecto, determinando la cantidad de sustancia utilizada como agente espumante, con una visita, como mínimo, un poco antes de que se termine la ejecución del plan nacional de eliminación, e informar los resultados a la Dependencia Nacional del Ozono y al PNUMA;
  - d) Presentar informes semestrales sobre la situación de ejecución del plan nacional de eliminación y el consumo de CFC en el país;
  - e) Preparar una evaluación periódica (anual) sobre el consumo de SAO en el sector de refrigeración y evaluar el impacto de los proyectos que se están realizando; y
  - f) Tomar en consideración los comentarios y recomendaciones del PNUMA y de la Dependencia Nacional de Ozono correspondientes a las actividades y actuar en consecuencia.
  
5. La Dependencia Nacional de Ozono será responsable de:
  - a) Proporcionar a la organización seleccionada toda la información pertinente que tenga en su posesión;
  - b) Proporcionar a la organización seleccionada toda la información sobre las actividades de la Dependencia Nacional del Ozono y de sus asociados;
  - c) Suministrar a la organización seleccionada todo apoyo/documentación necesarios que aseguren su acceso a las instituciones oficiales pertinentes y a otras organizaciones; y
  - d) Suministrar un apoyo razonable en la recopilación independiente de datos.

#### Verificación e información

6. Basado en las deliberaciones con el país, el Organismo de Ejecución Principal debería asignar por mandato a una organización independiente para que lleve a cabo la verificación anual del programa nacional de eliminación y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice I-A.

## **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir a Yemen en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Yemen de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año 2008 y preparar un programa de ejecución anual para el año 2009, a ser presentado al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante y asegurar la secuencia adecuada de las actividades;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.



## **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
  - a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
  - b) Ayudará a Yemen en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante y las remitirá al Organismo de Ejecución Principal para asegurar una secuencia coordinada de las actividades; y
  - c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

## **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 33 603 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

----